

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048513 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241244512 de 20 de septiembre de 2024, la Señora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL, actuando en calidad de Representante apoderado., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14, 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994

**Información de Lote de Producción emitida por el fabricante:**

Todos nuestros productos están marcados con códigos específicos para el control del producto, para ayudar en la conformidad de los requisitos para la rastreabilidad según es estipulado por el Reglamento Europeo (EC) 178/2002 y otra legislación para la seguridad en alimentos a nivel mundial.

Estos códigos para el control del producto se imprimen en tinta permanente a cada botella de nuestro producto a medida que es envasado/empacado, y generalmente los códigos se ubican al lado de la botella, cerca de la base de la botella. El arreglo del código para el control del producto se encuentra estandarizado en todos nuestros productos, y tiene el siguiente arreglo:

**L/161082      17/092**  
**2017 04 25      14:12**

**L/161082:** Código de producción interno (para rastreabilidad del mercado)

**17/092:** Rotación de recipientes (secuencial, ej recipiente No 92 del año 2017), para la rastreabilidad en seguridad de alimentos Hacia adelante o hacia atrás

**2017 04 25 14:12:** Fecha (yyyy/mm/dd y hora de embotellado)

El código interno de producción es único al lote, con el formato de empaque individual para un mercado en particular. Este código se usa para identificar el producto en relación con una referencia de orden de compra específica del mercado. Por lo tanto, hay referencias de código de producción múltiples para un solo lote de producto.

El código interno de producción y la Rotación de Recipiente también están referencias en la etiqueta del empaque externo del producto, junto con un código en el formato "R000000XXXX". Este es un código interno únicamente, utilizado para identificar las tarimas individuales de productos empacados a través de la red de distribución.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048513 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: THE CLASSIC LADDIE ISLAY SINGLE MALT SCOTCH WHISKY  
MARCA BRUICHLADDICH,  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013526  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): CLS REMY COINTREAU con domicilio en FRANCIA  
FABRICANTE(S): BRUICHLADDICH DISTILLERY CO LTDA con domicilio en ESCOCIA  
IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 50% vol (+/-1°)  
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-WISKY  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20290597  
RADICACIÓN No.: 20241244512

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto THE CLASSIC LADDIE ISLAY SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca BRUICHLADDICH en su presentación comercial de 700ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Jmolanov. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón